

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia

**13488 Decreto número 56/1998, de 8 de octubre, por el que se aceptan y se atribuyen a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).**

Por Real Decreto 1.868/1998, de 4 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre de 1998, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 226, de 30 de septiembre de 1998, se realiza el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12, como principio general de organización, la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.15 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Vicepresidente de la Comunidad Autónoma, como Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de octubre de 1998

#### DISPONGO

##### Artículo 1

Aceptar los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de titularidad estatal, transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en el Real Decreto 1.868/1998, de 4 de septiembre.

##### Artículo 2

Atribuir los medios asumidos por la Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el artículo anterior, a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

##### Artículo 3

Por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua se adoptarán las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

#### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 8 de octubre de 1998.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Vicepresidente, **Antonio Gómez Fayrén**.

### Presidencia

**13489 Decreto número 57/1998, de 8 de octubre, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Presidencia, sobre ampliación de funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de juventud (TIVE).**

Por Real Decreto 1.824/1998, de 28 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de 23 de septiembre de 1998, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 220, de 23 de septiembre de 1998, se realiza la ampliación de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de juventud (TIVE).

Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12, como principio general de organización, la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.15 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Vicepresidente de la Comunidad Autónoma, como Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de octubre de 1998

#### DISPONGO

##### Artículo 1

Aceptar las funciones, servicios y medios de titularidad estatal transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de juventud, en los términos previstos en el Real Decreto 1.824/1998, de 28 de agosto.

##### Artículo 2

Atribuir las competencias, funciones, servicios y medios asumidos por la Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el artículo anterior, a la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, de la Consejería de Presidencia.

##### Artículo 3

Por la Consejería de Presidencia se adoptarán las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

#### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 8 de octubre de 1998.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Vicepresidente, **Antonio Gómez Fayrén**.

### Consejería de Presidencia

**13490 Decreto número 55/1998, de 8 de octubre, por el que se deniega la solicitud de segregación de parte del municipio de Cartagena para la constitución de un nuevo municipio denominado «El Algar del Mar Menor».**